REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00283.

INADMÍTASE la anterior solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia se subsane so pena de ser rechazada, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ALLEGAR copia de la *"Resolución Nº002-2006"* expedida por la Universidad Nacional de Colombia o documento que acredite al señor Emerson Coy Arbeláez, como conciliador en equidad de la Asociación para el Fortalecimiento de la Justicia Comunitaria y Alternativa – ASOFOJUS. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del C.G.P.

Del escrito de subsanación y de los anexos respectivos alléguese las copias de ley.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Dr.

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 89 FIJADO HOY 12 DE JULIO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a51d76a551da10b347846422394ab08a7a9de186551f270dd3469ee16693c939

Documento generado en 09/07/2021 07:25:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica